



AYUNTAMIENTO DE ILLESCAS

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA REALIZACION DE ACTIVIDADES Y CURSOS CULTURALES

Art. 1.- Fundamento legal y objeto

Ejercitando la facultad reconocida en el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril y de acuerdo con lo previsto en el 41 y siguientes del R.D.L. 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por realización de actividades y cursos culturales.

Art. 2.- Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de este Precio Público la realización de actividades y cursos culturales gestionados por el Ayuntamiento de Illescas.

Art. 3.- Obligados al pago

Estarán obligados al pago de este precio público quienes realicen las actividades y cursos que sean objeto de la presente Ordenanza a cuyo nombre se realice la inscripción.

Art. 4.- Devengo

El devengo se producirá en el momento de la inscripción en los cursos o actividades, coincidiendo el período impositivo con el trimestre *en las actividades culturales y mensual en el resto.*

En las actividades cuyo período impositivo sea trimestral, las altas que se produzcan una vez iniciado el trimestre abonarán la parte proporcional que corresponda.

En las actividades cuyo período impositivo sea mensual, las altas que se produzcan una vez iniciado el mismo abonarán el importe completo.

Art. 5.- Cuota Tributaria

Actividades y cursos	euros
Bailes de Salón	15€/mes
Corte y Confección	10€/mes
Manualidades	12€/mes
Guitarra	15€/mes
Dibujo y Pintura Niños 1 hora	5€/mes
Dibujo y Pintura Niños 2 horas y Adultos 2 horas	10€/mes
Inglés	12€/mes
Informática Niños	30€/mes
Informática Adultos	45€/mes





AYUNTAMIENTO DE ILLESCAS

En todos aquellos cursos en que por su naturaleza y características especiales no pueda determinarse de forma anticipada el precio a satisfacer por parte de los usuarios ya que el mismo dependerá tanto del coste de la realización de la actividad como de las posibles subvenciones destinadas a la misma, su cuantía se determinará en función de los informes emitidos por los Técnicos de los Departamentos correspondientes.

Art. 6.- Normas de Gestión

BAJAS O RENUNCIAS

Una vez efectuada la inscripción, no procederá devolución de los importes abonados por causas ajenas al Ayuntamiento de Illescas.

En las futuras domiciliaciones bancarias, la devolución o falta de pago de un recibo impedirá tener acceso a la actividad hasta que éste no sea abonado.

Para tramitar una baja, se deberá hacer por escrito en el mismo sitio donde se realizó la inscripción, antes de las fechas de renovación, no surtiendo efecto hasta la fecha de presentación de la misma.

FECHAS DE RENOVACIÓN

Para aquellos usuarios que deseen renovar la actividad de un trimestre a otro, se concretarán las fechas en las convocatorias debiéndose hacer siempre con anterioridad al inicio del trimestre que se renueva.

- El segundo Trimestre (Enero-Febrero-Marzo), antes de finalizar diciembre.
 - El tercer trimestre (Abril-Mayo-Junio), antes de finalizar marzo.
- Igualmente los que deseen causar baja deberán notificarlo antes del último día de renovación, de no hacerlo y haber sido tramitado el recibo de domiciliación bancaria, no tendrá derecho a devolución alguna.
- La realización de los distintos cursos queda sujeta a la suficiente demanda de los mismos.
 - Los lugares, horarios y días de la realización de los cursos ofertados, pueden sufrir alguna variación por razones del servicio.
 - Plazas limitadas.
 - Si no fuera posible la realización de alguno de los cursos por falta de alumnos se avisaría con la suficiente antelación.
 - Para poder realizar cualquiera de los cursos ofertados será requisito imprescindible **estar empadronado** en el municipio de Illescas.

Art. 7.- Exenciones y bonificaciones

Se aplicarán exenciones y bonificaciones de acuerdo con los criterios que en cada caso y circunstancias fijen los Servicios Sociales, previo estudio e informe atendiendo a las circunstancias particulares e individuales de cada solicitud.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza será de aplicación a partir del 1 de enero de 2011, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En lo no dispuesto en la presente Ordenanza se aplicará el reglamento de gestión de cada actividad.

